



C. Miguel Ángel Esquivias Esquivias, Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 3 tres de Septiembre del año 2026 dos mil veintiséis, se aprobó mediante Acuerdo de Ayuntamiento Número 784-2024/2027, las Reglas de Operación del Programa “FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PEATONAL EN CRUCES ESCOLARES 2026”, quedando de la siguiente manera:

**REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMA “FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD
PEATONAL EN CRUCES ESCOLARES 2026”
PATRULLA ESCOLAR**

Presentación y exposición de motivos

El Municipio de Tepatitlán de Morelos enfrenta un problema creciente de seguridad vial. De acuerdo con el *Informe sobre la situación de la seguridad vial, México 2023-2024*, en 2023 el municipio se ubicó entre los de mayor número de defunciones por siniestros viales en el estado, después de Guadalajara y Zapopan. Los entornos escolares son puntos de concentración de riesgo: en los horarios de entrada y salida coinciden estudiantes, vehículos particulares y transporte público en cruces que, en muchos casos, carecen de señalización, vigilancia o infraestructura peatonal adecuada.

La Cédula Presupuestal 2026 del Proyecto 133 reconoce este problema y fija como objetivo *reducir en un 20% el número de incidentes peatonales en los cruces escolares identificados en Tepatitlán*, mediante la implementación de señalización y equipamiento adecuados.

El presente programa retoma una figura ya prevista en la normatividad municipal —la **patrulla escolar**— y la fortalece. El artículo 13 del *Reglamento de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Tepatitlán de Morelos* establece que las escuelas podrán contar con patrullas escolares y promotores voluntarios de seguridad vial, y que corresponde a la autoridad municipal de vialidad —hoy la Dirección de la Policía Vial— habilitarlas, capacitarlas y supervisarlas. Lo que este programa aporta es el **equipamiento** que esas brigadas necesitan para operar con seguridad, junto con un mecanismo de selección técnico, transparente y no discrecional.

Con recursos por **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)** se estima que es posible equipar a **25 escuelas** de un universo aproximado de las 259 escuelas públicas y privadas de preescolar y primaria del municipio. Por ello, el corazón de estas Reglas de Operación es su **mecanismo de selección**: una convocatoria pública abierta a las escuelas que ya cuentan con una patrulla escolar integrada, cuyas solicitudes son evaluadas por un Comité Técnico mediante una matriz de riesgo, para asignar los apoyos a los planteles de mayor vulnerabilidad. Este diseño busca que cada peso llegue a donde más protege a las niñas y los niños, y que la decisión resista el escrutinio de la ciudadanía y de los órganos de fiscalización.

Este programa no es una acción aislada: **instrumenta una estrategia expresa del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS) de Tepatitlán (2021)**, que en su línea estratégica de



Peatones ordena *"Fortalecer las Patrullas Escolares en los accesos de las escuelas, brindando incentivos y capacitación"* y *"reforzar las zonas 10 con la implementación de las Patrullas escolares en vinculación con la Comisaría de Vialidad, escuelas y padres de familia"* (estrategia MoPe-01 "Zonas 10"), en concordancia con su línea de Cultura de la Movilidad y Educación Vial (camino escolar seguro). El PIMUS también aporta el diagnóstico y los datos que focalizan el gasto (apartado 3).

Estas Reglas de Operación se emiten en cumplimiento del artículo 27 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y se articulan con la estrategia municipal de **Senderos Seguros** impulsada desde la Comisión Edilicia de Movilidad.

1. Fundamentación jurídica

1.1 Fundamentación jurídica general

Las presentes Reglas de Operación se expiden por el H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º (párrafo noveno), 115 —fracciones II y III, inciso h)— y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 27, 37 fracciones II y IV, 38, 40, 41, 42, 44 y 45 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 26 y 27 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 13, fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2026 (Proyecto 133, partida 443) y en los reglamentos municipales aplicables.

El artículo 115 constitucional faculta a los municipios para expedir disposiciones administrativas de observancia general y para tener a su cargo las funciones de tránsito, así como para coordinarse con el Estado en la más eficaz prestación de estos servicios. El artículo 4º constitucional ordena que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se vele por el interés superior de la niñez, principio rector de este programa.

1.2 Fundamentación jurídica específica

La materia del programa se sustenta, además, en:

- **Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento**, que reconocen la jerarquía de la movilidad encabezada por las personas peatonas —con enfoque diferenciado por razón de edad—, ordenan acciones permanentes de educación y cultura vial, y regulan las figuras de **Patrulla Escolar** y **Plan de Movilidad Escolar** en los entornos escolares.
- **Reglamento de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Tepatitlán de Morelos, artículo 13**, que prevé las patrullas escolares y su habilitación, capacitación y supervisión por la autoridad municipal de vialidad; y su **artículo 37** (velocidad máxima de 10 km/h en las vialidades que colinden con un centro escolar en horarios de entrada y salida).
- **Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS) de Tepatitlán de Morelos (2021)**, instrumento municipal de planeación de la movilidad, cuyas estrategias **MoPe-01 "Zonas 10"** (Peatones) y de **Cultura de la Movilidad y Educación Vial** prevén expresamente el fortalecimiento e implementación de las patrullas escolares en los accesos y entornos escolares. El presente programa es el instrumento operativo que materializa dichas estrategias.



- **Ley General de Educación y Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco**, en materia de protección de la integridad de los educandos, entornos escolares seguros y participación de las asociaciones de madres y padres de familia y de los consejos de participación social en la educación.
- **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** y su homóloga estatal, en cuanto al interés superior de la niñez y su derecho a un entorno seguro.

2. Información básica del programa

2.1 Información general

Concepto	Descripción
Nombre de la intervención	Fortalecimiento de la Seguridad Peatonal en Cruces Escolares (denominación popular: "Patrulla Escolar 2026")
Proyecto presupuestario	133 — Fortalecimiento de la Seguridad Peatonal en Cruces Escolares
Tipo de apoyo	En especie: kit de equipamiento para patrulla escolar
Tipo de programa	Programa público municipal de seguridad vial y participación ciudadana
Derecho que atiende	Derecho de la niñez a un entorno seguro y a la protección de su integridad; derecho a la movilidad y a la seguridad vial
Ejercicio fiscal	2026

2.2 Alineación con la planeación

Instrumento	Alineación
Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza (Tepatitlán)	2.5.5 Cultura y Educación Vial
PIMUS de Tepatitlán (2021)	Línea de Peatones (MoPe-01 "Zonas 10", patrullas escolares) y línea de Cultura de la Movilidad y Educación Vial; eje transversal "Movilidad segura"
Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza (Jalisco)	5.4 Mejorar la seguridad y la cultura vial
Plan Nacional de Desarrollo	1.6 Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno
Objetivo de Desarrollo Sostenible	ODS 3.6 (reducir muertes y lesiones por siniestros de tránsito) y ODS 11.2 (movilidad segura)

2.3 Información administrativa-organizacional

- **Dependencia responsable y unidad ejecutora del gasto:** Dirección de Educación (Departamento 150100).
- **Dependencia corresponsable (evaluación técnica, capacitación y supervisión):** Dirección de la Policía Vial, adscrita a la Comisaría de Seguridad Pública y Vialidad.
- **Apoyo técnico:** Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN); Dirección de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana.



2.4 Información programática

Concepto	Dato
Clave del proyecto	133
Nombre del proyecto	Fortalecimiento de la Seguridad Peatonal en Cruces Escolares
Clasificación funcional	1.3.4 Función Pública
Clasificación programática	"P" Provisión de Bienes Públicos
Partida de gasto	443 — Ayudas sociales a instituciones de enseñanza
Tipo de gasto	Corriente
Fuente de financiamiento	10126 — Recursos Fiscales 2026

2.5 Información presupuestal

El presupuesto autorizado para el programa asciende a **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)**, con cargo a la partida 443 y fuente 10126, conforme a la Cédula Presupuestal 2026, del Proyecto 133.

3. Diagnóstico

3.1 Descripción del problema público

Problema público: las niñas y los niños que asisten a escuelas públicas de preescolar y primaria en Tepatitlán de Morelos están expuestos a un riesgo elevado de siniestros viales al cruzar las vialidades adyacentes a sus planteles, particularmente en los horarios de entrada y salida.

- **Condición negativa:** cruces escolares inseguros por falta de señalización, vigilancia e infraestructura peatonal, agravada por el alto flujo vehicular y el incumplimiento de las normas de tránsito.
- **Población afectada:** la comunidad escolar (alumnado, madres y padres de familia y personal docente) de las escuelas públicas de preescolar y primaria del municipio.
- **Magnitud:** el municipio se ubica entre los de mayor mortalidad vial del estado (2023); la Cédula Presupuestal 2026 documenta un incremento cercano al 15% en los reportes de incidentes en las inmediaciones de escuelas en el último año. El diagnóstico del PIMUS (2021) reafirma esta gravedad con datos oficiales: los accidentes viales son la **primera causa de muerte en niñas y niños de 5 a 14 años**; Tepatitlán registra una **tasa de 3.6 accidentes por cada 1,000 habitantes, superior a la estatal (2.5)**, con un promedio cercano a 1,039 accidentes anuales; solo el **0.3% de los cruceros del municipio están semaforizados** y persiste un déficit de banquetas (cerca del 6% inexistentes y un tercio incompletas) y de señalización escolar. La problemática se concentra, según el propio PIMUS, en las zonas escolares durante los horarios de entrada y salida.
- **Evolución:** el crecimiento urbano y el aumento del parque vehicular han intensificado el conflicto peatón-vehículo en los entornos escolares.
- **Perspectiva de género:** el acompañamiento diario de los escolares recae mayoritariamente en las madres de familia; un entorno escolar seguro reduce la carga de cuidados y el tiempo de exposición al riesgo de este grupo.



3.2 Árbol de problemas (síntesis)

- **Efectos (ramas):** siniestros y lesiones de escolares; percepción de inseguridad que desincentiva la movilidad a pie; mayor uso del automóvil y congestión; estrés en la comunidad educativa.
- **Problema central (tronco):** cruces escolares inseguros en escuelas públicas de preescolar y primaria.
- **Causas (raíces):** ausencia o deterioro de señalización; falta de personal que ordene el cruce; alto flujo y velocidad vehicular; brigadas de patrulla escolar sin equipamiento; escasa cultura vial.

4. Intervención pública

4.1 Descripción de la intervención

El programa entrega, en especie, un **kit de equipamiento para patrulla escolar** a las escuelas públicas de preescolar y primaria seleccionadas por su nivel de riesgo, y articula ese apoyo con la **capacitación y supervisión** que imparte la Dirección de la Policía Vial. La lógica de la intervención es sencilla: una brigada de madres y padres de familia, debidamente capacitada y equipada (chalecos visibles, paletas de "Alto/Siga", silbatos y postes), puede ordenar de manera segura el cruce peatonal en los horarios críticos, reduciendo la exposición de los escolares al tránsito vehicular. El kit no sustituye la infraestructura vial (semáforos, cruces pintados, reductores de velocidad), sino que complementa la operación cotidiana de la brigada y se articula con las gestiones de Obras Públicas y con la estrategia de Senderos Seguros.

4.2 Árbol de objetivos (síntesis)

- **Fines:** menos siniestros y lesiones de escolares; mayor confianza para la movilidad a pie; comunidad escolar corresponsable de la seguridad vial.
- **Objetivo central:** cruces escolares seguros y ordenados en las escuelas públicas de preescolar y primaria priorizadas.
- **Medios:** brigadas de patrulla escolar equipadas y capacitadas; señalización y organización del cruce; cultura vial fortalecida.

4.3 Teoría del cambio (ficha de valor público)

Insumos (\$100,000, partida 443; personal de Policía Vial y Educación) → **Actividades** (convocatoria, evaluación técnica de riesgo, capacitación, entrega, supervisión) → **Productos** (25 kits entregados; 25 brigadas capacitadas) → **Resultados** (cruces priorizados operan de forma segura en horarios de entrada y salida) → **Impacto** (reducción de incidentes peatonales en los cruces atendidos y fortalecimiento de la cultura vial).

5. Objetivos y alcances

5.1 Objetivo general

Contribuir a la seguridad peatonal de las niñas y los niños en los cruces escolares de mayor riesgo del Municipio de Tepatitlán de Morelos, mediante el equipamiento, la capacitación y la supervisión de patrullas escolares en escuelas públicas de preescolar y primaria.



5.2 Objetivos específicos

1. Identificar y priorizar los cruces escolares de mayor riesgo entre las escuelas solicitantes.
2. Dotar de un kit de equipamiento en especie a hasta 25 escuelas públicas de preescolar y primaria que cuenten con una patrulla escolar integrada.
3. Capacitar a las brigadas beneficiadas en educación vial y operación segura del cruce, a cargo de la Dirección de la Policía Vial.
4. Fomentar la corresponsabilidad de la comunidad escolar en la seguridad vial y la cultura de la prevención.

5.3 Población potencial

Las escuelas públicas de educación preescolar y primaria del Municipio de Tepatitlán de Morelos. De acuerdo con el IIEG (Diagnóstico del Municipio, con datos del SIGED-SEP, ciclo escolar 2017-2018), el municipio cuenta con 121 planteles de preescolar y 138 de primaria; 259 en total, incluyendo públicos y privados.

5.4 Población objetivo

Las escuelas públicas de preescolar y primaria que cuenten con al menos un cruce peatonal en vialidad adyacente utilizado por el alumnado en los horarios de entrada y salida, y que tengan una patrulla escolar integrada y operando. De este universo, resultarán beneficiadas **hasta 25 escuelas**, seleccionadas por su nivel de riesgo hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

5.5 Cobertura geográfica

Todo el territorio municipal: cabecera municipal, delegaciones (Capilla de Guadalupe, Capilla de Millpillas, Mezcala de los Romero, Pegueros, San José de Gracia, Tecamatlán de Guerrero) y Agencia.

6. Gestión del programa

6.1 Tipos de apoyo y características

El apoyo es **en especie** y consiste en un **kit de equipamiento para patrulla escolar** por escuela beneficiada, integrado por:

Concepto	Cantidad por kit
Chalecos reflejantes (alta visibilidad)	4
Paletas de señalización manual "Alto/Siga"	4
Silbatos	2
Postes de tránsito (delimitadores)	3

Disponibilidad: hasta 25 kits. **Costo unitario estimado (tope):** hasta \$4,000.00 por kit, de manera que $25 \text{ kits} \times \$4,000.00 = \$100,000.00$. El costo unitario definitivo se determinará en el procedimiento de adquisición correspondiente, dentro del techo presupuestal autorizado. En caso de que el costo unitario resulte menor, el remanente podrá destinarse a incrementar el número de escuelas beneficiadas conforme al orden de prelación (lista de espera).



6.3.2 Matriz de priorización por riesgo

Cada escuela solicitante recibe un **Puntaje de Riesgo (PR)** de 0 a 100, resultado de la suma ponderada de los siguientes criterios. Cada criterio se califica con base en evidencia documental verificable:

#	Criterio	Peso	Medio de verificación
C1	Peligrosidad de la vialidad adyacente (jerarquía y velocidad)	25%	Jerarquía vial oficial del PIMUS (Cuadros 16-21: vías regionales, principales, colectoras) y verificación de campo de Policía Vial
C2	Siniestralidad/incidentes en el entorno (radio 200 m, últimos 36 meses)	20%	Listado de vialidades y cruceros conflictivos del PIMUS (Cuadro 38 y listado oficial de la Comisaría) + registros de la Comisaría de Seguridad Pública y Vialidad y reportes vecinales
C3	Aforo vehicular en hora pico de entrada/salida	10%	Conteo de Policía Vial / IMPLAN
C4	Exposición peatonal (matrícula y proporción que accede caminando)	10%	Matrícula y verificación en sitio
C5	Vulnerabilidad por nivel educativo (preescolar 100 / primaria 80)	10%	Tipo de plantel (CCT)
C6	Déficit de señalización, infraestructura y vigilancia	10%	Inventario de déficit del PIMUS (Cuadros 26, 27 y 29: colonias sin señal de Alto, sin sentido vial y sin reductores) + inspección de campo (con fotografía)
C7	Marginación/rezago social de la localidad	10%	Grado de marginación CONAPO/IIEG
C8	Capacidad de operación de la brigada	5%	Acta del comité de padres y constancia de compromiso

Los criterios C1, C2 y C3 concentran el 55% del puntaje (peligro y exposición); el C7 incorpora la equidad social. Los pesos y escalas se publican en la convocatoria **antes** de recibir solicitudes y no se modifican durante el ciclo.

Capa de datos y "Prioridad PIMUS". La evaluación se apoya en el PIMUS de Tepatitlán (2021) como capa de datos objetiva y preexistente: la jerarquía vial (C1), el listado de vialidades y cruceros conflictivos (C2) y el inventario de colonias con déficit de señalización y reductores (C6) ya están documentados. En consecuencia, la escuela cuyo cruce se ubique **sobre o a menos de 300 metros de una vialidad o crucero identificado como conflictivo por el PIMUS**, o cuya colonia figure en los cuadros de déficit del PIMUS (26, 27 o 29), o que haya sido diagnosticada nominalmente por el PIMUS con carencias de señalización escolar, obtiene el **puntaje máximo del criterio correspondiente** y se clasifica como de **prioridad alta**. Esto sustituye la valoración discrecional por un anclaje verificable en el instrumento municipal de planeación.

Reglas de desempate, en orden: mayor C2 → mayor C1 → mayor C5 (preescolar antes que primaria) → mayor C7 → escuela sin apoyo previo → mayor matrícula → sorteo público ante el Órgano Interno de Control.



Temporalidad: apoyo único por escuela durante el ejercicio fiscal 2026.

6.2 Criterios y requisitos de elegibilidad

Para ser evaluada, la escuela solicitante debe cumplir **todos** los criterios siguientes:

Criterio de elegibilidad	Requisito con que se acredita
Ser escuela pública de preescolar o primaria en el municipio	Clave de Centro de Trabajo (CCT) vigente
Contar con al menos un cruce peatonal en vialidad adyacente usado en entrada/salida	Ficha técnica del cruce con ubicación y fotografía
Contar con una patrulla escolar integrada y operando	Evidencia: acta de conformación del comité de padres/brigada, fotografías, reporte de operación y ubicación del cruce atendido
Presentar la solicitud debidamente firmada	Solicitud firmada por la dirección del plantel y por la Asociación de Padres de Familia o el Consejo Escolar de Participación Social en la Educación
Compromiso de participar en el programa	Carta compromiso de capacitarse, resguardar y usar el equipo, y rendir informe
No duplicidad	Manifestación de no haber recibido equipamiento equivalente del Estado en el mismo ciclo, ni el mismo kit municipal el ciclo inmediato anterior

La acreditación de contar con la patrulla escolar integrada es un **requisito indispensable**: el kit se destina exclusivamente a brigadas reales y en operación.

6.3 Criterios y proceso de selección de beneficiarios

Ante la imposibilidad de atender a todas las escuelas con el recurso disponible, la selección **no se realiza por orden de llegada**, sino por el **nivel de riesgo** de cada cruce escolar, determinado con una matriz técnica.

6.3.1 Comité Técnico de Evaluación

Se integra un **Comité Técnico de Evaluación**, con las funciones de validar la elegibilidad, aplicar la matriz de priorización, aprobar la lista de beneficiarias y resolver inconformidades. Se integra por:

- **Con voz y voto:** Persona que preside la Comisión Edilicia de Cultura, Educación, Innovación Ciencia y Tecnología; Una persona de la Dirección de Educación (secretario técnico); la persona que preside la Comisión Edilicia de Movilidad; Una persona de la Dirección de la Policía Vial; Una persona de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Una persona del IMPLAN; Una persona de la Coordinación de Comités Vecinales; Una persona de la Coordinación de Delegaciones.
- **Observadores permanentes sin voto:** el Órgano Interno de Control y la Unidad de Transparencia.

El Comité sesiona válidamente con más de la mitad de sus integrantes con voto; sus decisiones se toman por mayoría; de cada sesión se levanta acta. Las y los servidores públicos integrantes deben **excusarse ante cualquier conflicto de interés**.



6.3.3 Equidad territorial

Los 25 kits se distribuyen de forma proporcional entre la cabecera municipal y las delegaciones/agencias, según el número de escuelas elegibles de cada estrato.

6.3.4 Proceso de selección

1. **Difusión** de la convocatoria (portal municipal, Gaceta Municipal, redes oficiales, delegaciones y escuelas), con criterios y matriz públicos.
2. **Recepción** de solicitudes, ficha del cruce, evidencia de patrulla escolar y carta compromiso, en la Dirección de Educación.
3. **Verificación de elegibilidad** por la Dirección de Educación.
4. **Evaluación técnica de campo** por la Dirección de la Policía Vial y Obras Públicas, llenando la cédula de los ocho criterios con fotografía.
5. **Cálculo del Puntaje de Riesgo**, ranking y aplicación de las cuotas territoriales.
6. **Sesión del Comité Técnico**: validación, desempates y aprobación de la lista de 25 beneficiarias y de la lista de espera, mediante acta firmada.
7. **Publicación de resultados**: se publica la matriz de puntajes de **todas** las escuelas evaluadas y el padrón de beneficiarias.
8. **Entrega de kits y capacitación** obligatoria de las brigadas, con acta de entrega-recepción.

Los resultados de la selección son públicos y de libre acceso.

6.4 Derechos y obligaciones de las escuelas beneficiarias

Derechos: recibir el kit en los términos aprobados; recibir orientación, capacitación y acompañamiento de la Dirección de la Policía Vial; recibir un trato digno y no discriminatorio; ser informadas oportunamente; e inconformarse ante el Comité.

Obligaciones: designar y mantener a una persona responsable de la brigada; utilizar correctamente y resguardar el equipo; operar la patrulla escolar en los horarios de entrada y salida; asistir a la capacitación; rendir los informes o bitácoras que se le requieran; y destinar el apoyo exclusivamente a los fines del programa.

6.5 Causales y procedimiento de baja

Causales de baja: incumplir los requisitos o las obligaciones de estas Reglas; proporcionar información falsa; no designar o no mantener responsable de la brigada; dar al equipo un uso indebido (pérdida recurrente, venta, préstamo o uso para fines distintos); no participar en la capacitación o el seguimiento; negarse a entregar evidencias o informes; u obstaculizar la supervisión. También procede la baja por renuncia voluntaria del plantel mediante escrito de su dirección.

Procedimiento: detectada una posible causal, la Dirección de Educación notifica por escrito a la escuela, que cuenta con **cinco días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas** (garantía de audiencia). El Comité Técnico resuelve. De confirmarse el uso indebido o el desvío del apoyo, la escuela deberá reintegrar el equipo o su valor, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan. El kit liberado se reasigna a la lista de espera.



7. Ejercicio del gasto y medidas de comprobación

La Dirección de Educación, como unidad ejecutora del gasto, es responsable de la comprobación del recurso y de la atención a los órganos de fiscalización. La adquisición de los kits se realiza conforme a la normatividad municipal de adquisiciones, con cargo a la partida 443, fuente 10126. El expediente de comprobación integra, cuando menos: las presentes Reglas de Operación; la convocatoria; el acta del Comité con la lista de beneficiarias; el padrón de beneficiarias; y las **actas de entrega-recepción** firmadas por cada escuela beneficiada. Los remanentes se sujetan a la normatividad de contabilidad gubernamental y disciplina financiera.

8. Monitoreo y evaluación

8.1 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Nivel	Resumen narrativo	Indicador	Fórmula	Meta 2026
Fin	Contribuir a reducir los incidentes peatonales en los cruces escolares atendidos	Variación de incidentes en cruces atendidos	$(\text{Incidentes año base} - \text{Incidentes año actual}) / \text{Incidentes año base} \times 100$	-20%
Propósito	Las escuelas priorizadas operan su patrulla escolar en el cruce	Escuelas beneficiadas con brigada operando	$(\text{Escuelas con brigada operando} / \text{Escuelas beneficiadas}) \times 100$	100% (25)
Componente 1	Kits de equipamiento entregados	Kits entregados	Número de kits entregados	25
Componente 2	Brigadas escolares capacitadas	Brigadas capacitadas	$(\text{Brigadas capacitadas} / \text{Escuelas beneficiadas}) \times 100$	100%
Actividad 1	Convocatoria y evaluación técnica	Solicitudes evaluadas con matriz	$(\text{Solicitudes evaluadas} / \text{Solicitudes recibidas}) \times 100$	100%
Actividad 2	Supervisión de las brigadas	Supervisiones realizadas	Número de supervisiones por escuela beneficiada	≥ 1

Las líneas base de los indicadores de Fin y Propósito se establecerán con la Dirección de la Policía Vial a partir de los registros de siniestralidad del entorno escolar.

8.2 Mecanismos de seguimiento

La Dirección de Educación integra un informe final del programa que compara metas programadas y resultados, incluido el ejercicio del presupuesto, y lo pone a disposición pública. El seguimiento de la operación de las brigadas queda a cargo de la Dirección de la Policía Vial mediante visitas de supervisión.

8.3 Mecanismos de evaluación

La Dirección de Educación podrá realizar una evaluación interna del programa en el semestre posterior a su cierre, cuyos resultados serán públicos y se considerarán como aspectos de mejora para el siguiente ejercicio fiscal.



9. Transparencia y rendición de cuentas

9.1 Transparencia

El programa se sujeta a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La convocatoria, la matriz de puntajes de las escuelas evaluadas, el padrón de beneficiarias y el informe final se publican en el portal del Municipio. El programa es sujeto de auditoría, revisión y seguimiento por el Órgano Interno de Control y los entes fiscalizadores competentes.

9.2 Protección de datos personales

Los datos personales que se recaben se tratan conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con el aviso de privacidad correspondiente y con cuidado especial de los datos de personas menores de edad. Se garantizan los derechos ARCO a través de la Unidad de Transparencia del Municipio.

9.3 Difusión

Además de su publicación oficial, la Dirección de Educación difunde el programa y su convocatoria por los medios oficiales del Municipio.

9.4 Quejas y denuncias

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias ante el **Órgano Interno de Control** del Municipio de Tepatitlán de Morelos: teléfono (378) 788 8700, extensiones 8738, 8741 y 8882; correo electrónico contraloria@tepatitlan.gob.mx; domicilio Hidalgo #45, Col. Centro, C.P. 47600, Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

9.5 Padrón de beneficiarias

La Dirección de Educación integra y publica el padrón de escuelas beneficiarias. El padrón se publica en formato de datos abiertos, con salvaguarda de los datos personales conforme a la normatividad aplicable.

10. Mecanismos de participación social y ciudadana

10.1 Participación ciudadana

El programa incorpora la participación de la comunidad escolar desde su diseño operativo: las escuelas solicitan el apoyo, integran sus brigadas con madres y padres de familia y participan en el Comité mediante representación ciudadana. La Dirección de Educación podrá instalar mesas de trabajo o consultas para mejorar el programa.

10.2 Contraloría social

Conforme al artículo 52 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se promueve la conformación de **comités de contraloría social** integrados por madres y padres de familia beneficiarios, con cargos honoríficos, para vigilar la correcta entrega y el uso del equipo, dar seguimiento a las metas y emitir propuestas de mejora.



Transitorio único. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tepatitlán de Morelos y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026.

Emitido en las oficinas de Presidencia Municipal, recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a los 3 tres días del mes de Septiembre de 2026 dos mil veintiséis.



C. MIGUEL ÁNGEL ESQUIVIAS ESQUIVIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. DAVID LOZANO GUTIÉRREZ
SECRETARIO GENERAL